

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, septiembre veintisiete (27) de 2021. Informo a la señora Juez que se recibieron mediante correo electrónico las comunicaciones de las entidades financieras: **BANCOOMEVA S.A, BANCO DAVIVIENDA S.A. y BANCO FALABELLA S.A.** Sírvase proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2021-00238-00

De acuerdo con la constancia secretarial anterior, el juzgado

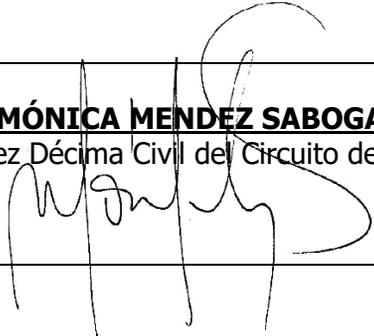
RESUELVE:

AGREGAR el oficio número 189263 del 21 de septiembre de 2021, suscrito por MARIA ALEJANDRA MONTAÑO- área operaciones captaciones de **BANCOOMEVA S.A.**, por medio del cual informan que el demandado **JAIME ALBERTO CAÑAS VIVAS**, no tiene vínculo con el banco o no posee productos susceptibles de embargo, por consiguiente, no es posible atender la orden de embargo.

AGREGAR el oficio número IQ051004639539 del 20 de septiembre de 2021, suscrito por la coordinación de embargo del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por medio del cual informan que con respecto al demandado **JAIME ALBERTO CAÑAS VIVAS**, la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad.

AGREGAR el oficio sin número del 17 de septiembre de 2021, suscrito por MIGUEL ANGEL ANTOLINEZ- jefe de operaciones pasivos del **BANCO FALABELLA S.A.**, por medio del cual informan que el demandado **JAIME ALBERTO CAÑAS VIVAS**, no presenta vinculo comercial o financiero con esa entidad.

NOTIFICAR por estado electrónico.

 <p>Libertad y Orden República de Colombia</p>	<p>MÓNICA MENDEZ SABOGAL Juez Décima Civil del Circuito de Cali</p> 
---	---